



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1005-25

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Leyes n.º 5.827, n.º 14.442 y n.º 12.396; Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires n.º 3800/99, n.º 1142/03 y SCBA, causa I. 72.447, “Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14442”, 29-5-19), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el dictado de la Resolución PG n.º 933/22 mediante la cual esta Procuración General dispuso un mecanismo de recategorización para los Auxiliares 3.ºs. del Ministerio Público provincial, acorde con las previsiones establecidas por el Acuerdo SCBA n.º 4058.

Que a través del dictado del Acuerdo 4186, el Alto Tribunal estableció una nueva modalidad temporal para las recategorizaciones de mención, que sustituye a las disposiciones oportunamente indicadas por el citado Acuerdo SCBA n.º 4058.

Que, asimismo, determinó que para acceder a dicha recategorización se requerirá acreditar la antigüedad mínima correspondiente y la aprobación del curso de capacitación previsto, siendo efectivo el reconocimiento remuneratorio a partir de la fecha de cumplimiento de ambos requisitos.

Que, a su vez, indicó que la modificación se efectuará conforme a los recaudos oportunamente establecidos en lo relativo a la aprobación de los cursos de capacitación.

Que en atención a ello, compartiendo el criterio de actuación mencionado, se estima procedente su implementación con alcance a los agentes del Ministerio Público.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Const. de la Prov. de Bs. As.; arts. 1.º, 2.º y 20 primera parte de la Ley n.º 14.442 y SCBA, causa I. 72.447, “Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14442”, 29-05-19),

RESUELVE:

Artículo 1.º: Disponer la modificación de la Resolución PG n.º 933/22, en sus partes pertinentes:

“Artículo 1.º: Disponer la promoción al Nivel 10 del escalafón presupuestario de los Auxiliares 3.º que presten servicios en la Jurisdicción Auxiliar Ministerio Público, para lo cual deberán acreditar un (1) año de antigüedad en el Poder Judicial y aprobar el curso de capacitación elaborado por el Centro de Capacitación de la Procuración General.”

“Artículo 2.º: Disponer la promoción al Nivel 12 del escalafón presupuestario de los que presten servicios en la Jurisdicción Auxiliar Ministerio Público, para lo cual deberán acreditar tres (3) años en el Nivel 10 y aprobar el curso de capacitación elaborado por el Centro de Capacitación de la Procuración General.”

“Artículo 3.º: Establecer que las previsiones de los artículos precedentes no serán de aplicación para aquellos agentes que tengan sumarios administrativos en curso (conf. Inciso “g” del artículo 5.º del Anexo I del Acuerdo 3354).”

“Artículo 4.º: Disponer que el Centro de Capacitación de la Procuración General haga saber al interesado la pertinente habilitación o disponibilidad de acceso para la correspondiente realización del curso oportunamente encomendado de conformidad con el artículo 4.º de la Resolución PG n.º 933/22.”

Artículo 2.º: Regístrese. Comuníquese.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1005-25

